

INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con certificado de entrega de correspondencia al demandado, allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.
Puerto Salgar, Cundinamarca, 25 de marzo de 2021.



Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el documento allegado por la demandante en el proceso Ejecutivo por alimentos instaurado por la señora LILIANA CARDOZO YAIME, contra el señor JOSÉ ARTURO CALVO PEÑA, respecto al trámite para la notificación personal del mandamiento de pago al demandado que ha iniciado a través de oficina de correos en la dirección física, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que allegue copia cotejada por la oficina de correos, de los documentos enviados al demandado, así como copia del documento que fuera entregado el día 09/03/2021, con la finalidad de establecer cumplimiento a las exigencias contenidas en los arts. 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ

